

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-10-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente: La demandada YESICA GRAJALES TORRES fue emplazada el 23-07-2021 y durante el término del emplazamiento no compareció.

A DESPACHO.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No 2804

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO
DEMANDADA: YESICA GRAJALES TORRES
RADICADO: 170014003002-2020-00443-00

Cumplidos los requisitos del artículo 108 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, fue emplazada la señora YESICA GRAJALES TORRES a fin de que compareciera al proceso del asunto, para hacer valer sus derechos.

Se efectuaron las publicaciones y se incluyó en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, el 23/07/2021, transcurrió el término legal y como la persona emplazada no compareció, se procede a nombrar CURADOR AD. LITEM, con quien se surtirá dicha notificación.

Conforme lo establece el art 48 del Código General del proceso, el que, en su parte pertinente, se transcribe, se designa como CURADOR AD. LITEM al abogado JUAN PABLO ACOSTA CADAVID pablojuan73@yahoo.es CALLE 22 No 23-23 EDIFICIO CONCHA LOPEZ MANIZALES 3122901880 A quien se le enviará comunicación.

“Artículo 48. *Designación.*

Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

1.7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el

designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales Caldas

RESUELVE

PRIMERO: Designar CURADOR AD LITEM para representar a la señora YESICA GRAJALES TORRES, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por el BANCO AGRARIO y a quien se surtirá la notificación del auto mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en su contra, al abogado JUAN PABLO ACOSTA CADAVID a quien se le enviará comunicación.

SEGUNDO: Cítese al profesional designado a quien se le notificará el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 48 del Código General del proceso, para lo cual se le hará saber el día y la hora en que debe concurrir al Despacho para la diligencia de notificación.

Se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones tendientes a la notificación del curador. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

TERCERO: En el evento que pretenda excusarse de la aceptación al cargo deberá allegar constancia actualizada de los procesos donde ejerce las funciones como apoderado de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-10-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretar